



AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS



ECATEPEC

CONTRATO NUMERO MEM-DA-DGSCyTM-LPNP-RP-05-2025-01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL POLICIACO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LIC. AZUCENA CISNEROS COSS, ASISTIDA POR EL LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; EL LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CAP. NAV. IM. DEM. EDGAR ANTONIO MACHADO PEÑA, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO".

1.1. Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

1.2. Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para



asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o del Municipio a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el periodo Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

I.3. Que el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** de Ecatepec de Morelos, el **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, valida con su firma el presente instrumento en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, Administración Pública Municipal 2025-2027, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar erogaciones de este Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal vigente.

I.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, de la Administración Pública Municipal 2025-2027, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal vigente.

I.6. Que el **CAP. NAV. IM. DEM. EDGAR ANTONIO MACHADO PEÑA** en su carácter de **COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL**, de la Administración Pública Municipal 2025-2027, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "ÁREA USUARIA", los artículos 44 fracción IV, letra q y 88 del Bando Municipal vigente.

I.7. El pago por la Adquisición objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal-2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

I.8. Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, el cual señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial, número MEM-DA-DGSCyTM-LPNP-RP-05-2025-01** el cual se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 28 fracción I, 29, 30, 32, 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 61, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante acta número 71018 (Setenta y un mil dieciocho) pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentfies Laborde, Notario Público número 98 (noventa y ocho), del Distrito Federal (Ciudad de México) actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 104 (Ciento cuatro) de la que es Titular el Lic. Julio Sentfies García, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 229,352 de fecha 17 de diciembre de 1997, con Registro Federal de Contribuyentes HSE97I027CW2.

II.2. La [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector, con clave de elector [REDACTED] y acredita su personalidad mediante acta número 157,677 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete) ante la fe del Lic. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, Notario Público número 217 (doscientos diecisiete), de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el Protocolo de la Notaría número 60 (sesenta), cuyo titular es el Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA.

II.3. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción III de su Reglamento.

II.4. Manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados por el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5. Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la **Adquisición** objeto de este contrato.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en Lucas Alaman y Escalada LT. 1 MZ 36, Col. Lomas Verdes 6º Sección, C.P. 53126, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. DE "AMBAS PARTES".

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

1.-OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por **OBJETO** la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL POLICIACO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, en los términos, características y condiciones que se encuentran descritas en el **ANEXO ÚNICO**.

2.- MONTO DEL CONTRATO.

2.1. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** " por la adquisición objeto del presente contrato un monto Total de **\$8,992,977.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.



2.2. El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante la vigencia del presente contrato.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será a partir del día 01 de Junio de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2026.

4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1 El plazo de entrega de las pólizas del seguro de vida, será de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se le hubiere notificado el fallo; en caso no poder entregarse la póliza respectiva en el plazo anteriormente establecido, se deberá informar al **"ÁREA USUARIA"** y entregar una carta cobertura en la que se ampare a los asegurados. Las pólizas deberán entregarse en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, ubicado en la planta baja del Palacio Municipal, sito en **AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, CIUDAD SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55000.**

5.- FORMA DE PAGO.

5.1. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición objeto del presente contrato la cantidad de **\$ 736,100.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, resultando un monto de **\$ 8,833,200.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de prima por muerte natural. (Se precisa que el monto corresponde a 12 (doce) pagos parciales de acuerdo a la fecha de entrega).

5.2. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición objeto del presente contrato la cantidad de **\$ 13,314.75 (TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 75/100 M.N.)**, mensuales, resultando un monto de **\$ 159,777.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de prima por muerte accidental. (Se precisa que el monto corresponde a 12 (doce) pagos parciales de acuerdo a la fecha de entrega).

5.3. El pago por la adquisición objeto del presente contrato se realizará dentro de los 10 días hábiles al ingreso de la (s) factura(s) correspondiente(s), ante la Tesorería Municipal, con su (s) debida (s) remisión (es) en la que se deberán especificar las cantidades y montos a entera satisfacción del **"ÁREA USUARIA"**.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ECATEPEC DE MORELOS

5.4. "EL MUNICIPIO" efectuará el pago derivado de este contrato a través de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en **AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mediante cheque expedido a favor de "EL PROVEEDOR" o transferencia bancaria, de así solicitarlo, para lo cual deberá adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.5. La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2** y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.6. Será requisito indispensable para la procedencia del pago que "EL PROVEEDOR", anexe las facturas en forma impresa firmadas y selladas de conformidad por el "ÁREA USUARIA", así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III y párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.2. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

7.2. "EL PROVEEDOR" pagará la suma asegurada mediante cheque nominativo a



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



ECATEPEC
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

través de sus Centros de Atención o por medio de transferencia electrónica de fondos a (los) beneficiario (s) designado (s) por el personal policiaco y de protección civil; haciendo mención que será dentro de un plazo no mayor a 12 días naturales posteriores a la recepción por **"EL PROVEEDOR"**, del expediente respectivo correspondiente, establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

7.3. Entrega de Carta Cobertura en papel membretado y debidamente firmado por la persona facultada por parte de la ASEGURADORA, haciendo mención que será dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del fallo.

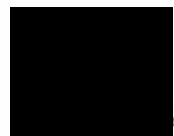
7.4. Entrega de la póliza de manera física en papel membretado, debidamente firmado por la persona facultada por parte de la ASEGURADORA, haciendo mención que será dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del fallo.

7.5. Reportes de siniestralidad mensuales (en físico y en archivo digital formato Excel), haciendo mención que será dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente.

7.6. Reporte de siniestralidad trimestral (en archivo digital formato Excel), haciendo mención que será dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente a la conclusión del trimestre correspondiente.

7.7. Reporte de siniestralidad consolidado anual (archivo digital formato Excel), dentro de los 10 días naturales siguientes al término de la vigencia del contrato.

7.8. En el momento de la entrega de las pólizas, cualquier error u omisión en la descripción del nombre del asegurado, fecha de nacimiento, RFC, CURP, fecha de ingreso, edad, o cualquier otro dato que en forma involuntaria sea cometido, no perjudicará los intereses del asegurado, sus beneficiarios o del Municipio, ya que es intención del seguro dar protección en todo momento, sin exceder de los límites establecido en el mismo y sin considerar cobertura adicional, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto, y no será obstáculo para la realización del pago correspondiente al asegurado. La corrección del error u omisión se notificará a través de un Oficio que gire el Director de **"EL ÁREA USUARIA"** a la compañía aseguradora.



8.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "ÁREA USUARIA".

8.1. Deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla con la entrega de las pólizas de seguros de vida, materia del presente contrato en las condiciones pactadas en el mismo y su **ANEXO ÚNICO**.

8.2. Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que la entrega de las pólizas de seguros de vida motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

8.3. Deberá integrar el expediente respectivo de cada uno de los asegurados y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"**; el cual se integrará con la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago debidamente requisitada.
2. Documento de concesión de pensión emitida por el ISSEMyM.
3. Constancia de baja del servicio activo del asegurado
4. Recibo de nómina a la fecha de Baja definitiva en el que se observe el descuento del seguro.
5. Original y copia del acta de nacimiento del ASEGURADO.
6. Identificación oficial vigente con fotografía del ASEGURADO.
7. Copia del estado de cuenta bancario (no mayor a tres meses de antigüedad) en el que se identifique la CLABE interbancaria y el nombre de la Institución Financiera.

8.4. El **"ÁREA USUARIA"** no podrá, bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO**.

9.- PENA CONVENCIONAL.

9.1. Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"** y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a cubrirla ante la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:



- A. Iniciaré a partir del día siguiente en el que deban ser entregadas en su totalidad las pólizas de seguros de vida, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su **ANEXO ÚNICO**.
- B. En este sentido, el "**ÁREA USUARIA**" comunicará por escrito ante la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un periodo de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2. Transcurrido dicho término "**EL PROVEEDOR**" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "**EL MUNICIPIO**" y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1. "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a "**EL PROVEEDOR**" cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "**EL MUNICIPIO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto "**EL PROVEEDOR**" como "**EL MUNICIPIO**" podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier



EL AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS



ECATEPEC

información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieran necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

12.- RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1. Los actos y omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

14.- CESIÓN.

14.1. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

14.2. "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, la Adquisición del objeto del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

0827-BIS

15.- RESCISIÓN

15.1. "EL MUNICIPIO" podrá sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1. Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2. En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato, las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.
DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ECATEPEC
DE MORELOS



ECATEPEC
Cambiando con Estilo

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL.


LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



ECATEPEC
Cambiando con Estilo

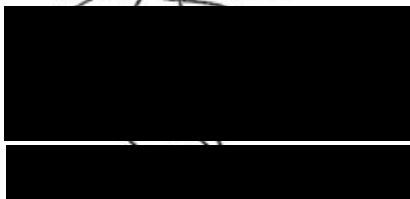
POR "EL ÁREA USUARIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CAP. NAVIM. DEM. EDGAR ANTONIO MACHADO PEÑA,
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL.

POR "EL PROVEEDOR"



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DGSCyTM-LPNP-RP-05-2025-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V, SUSCRITO EN FECHA ... DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 20 FOJAS ESCRITAS UNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL POLICIACO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ANEXO ÚNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de Seguro de Vida prestado por una Aseguradora debidamente constituida, ante las autoridades competentes, que cuenta con la autorización para organizarse y funcionar como tal, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Administración, y de acuerdo con las necesidades del servicio en una cobertura de 365 días, en concordancia con la normatividad aplicable, en el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

PARTIDA UNICA

Partida No.	Descripción genérica del servicio	Unidad de Medida
	Seguro de Grupo Vida para otorgar protección al personal POLICIACO Y PROTECCIÓN CIVIL en activo al servicio del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	Servicio

COLECTIVIDAD ASEGURADA

El servicio contará con al menos cobertura básica por muerte e indemnización de muerte accidental.

CATEGORÍA	CANTIDAD
Policia	2,046
Protección Civil	119
Total	2,165

- No incluye las personas servidoras públicas que, al momento del inicio de la vigencia de la póliza, se encuentren en licencia médica (con goce de sueldo o sin goce de sueldo).
- Aquellas personas servidoras públicas que, estando en periodo de licencia (con goce de sueldo o sin goce de sueldo), se reincorporen al servicio público durante la vigencia del servicio.
- Al separarse el ASEGURADO del servicio activo en favor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, automáticamente causará baja de este seguro.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

NO.	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
1	Muerte natural	\$125,000.00
2	Muerte accidental	\$125,000.00

a) Muerte natural

Se refiere al proceso de fallecimiento de un organismo, incluyendo los seres humanos, debido a causas internas y biológicas normales. En contraste con la muerte causada por factores externos o enfermedades específicas, la muerte natural ocurre como resultado del envejecimiento o la degeneración de los sistemas vitales del cuerpo

b) Suma asegurada

La ASEGURADORA pagará la suma asegurada al o los beneficiarios con motivo de fallecimiento natural, si el siniestro ocurre dentro de la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). El pago del importe total de la mencionada suma asegurada se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente al beneficiario(s) designado(s) por el ASEGURADO.

c) Muerte accidental

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, en el ejercicio o con motivo de su trabajo, así como la ocasionada por arma de fuego y/o arma blanca estando en servicio.

d) Suma asegurada

Si dentro de la vigencia, se produce en un accidente o a consecuencia del fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en el presente documento y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado, es decir, un importe de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

La ASEGURADORA pagará la suma asegurada mediante cheque nominativo a través de sus Centros de Atención o por medio de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el beneficiario, deberá presentar una copia del estado de cuenta bancario (no mayor a tres meses de antigüedad) en el que se identifique la CLABE interbancaria y el nombre de la Institución financiera.

Cuando el ASEGURADO haya causado baja del servicio y éste hubiese adquirido el derecho a la cobertura contratada y falleciera antes o durante el proceso de la reclamación, el derecho adquirido no se verá afectado, por lo que la ASEGURADORA pagará de conformidad con la materia de sucesiones en el marco



AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS



ECATEPEC
de Morelos

de la legislación civil, siempre y cuando la autoridad competente determine para tal efecto, la calidad de heredero(s) y se presente ante la ASEGURADORA el documento que compruebe ese hecho.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

La ASEGURADORA pagará al ASEGURADO la suma asegurada que corresponda, en un plazo máximo de 12 días hábiles siguientes al momento de contar con la documentación siguiente:

1. Solicitud de pago debidamente requisitada.
2. Documento de concesión de pensión emitida por el ISEMyM.
3. Constancia de baja del servicio activo del asegurado
4. Recibo de nómina a la fecha de Baja definitiva en el que se observe el descuento del seguro.
5. Original y copia del acta de nacimiento del ASEGURADO.
6. Identificación oficial vigente con fotografía del ASEGURADO.
7. Copia del estado de cuenta bancario (no mayor a tres meses de antigüedad) en el que se identifique la CLABE interbancaria y el nombre de la Institución Financiera (en caso de que aplique).

BAJA DEL SERVICIO

Al separarse el ASEGURADO del servicio activo en favor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, automáticamente causará baja de este seguro.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Cualquier ASEGURADO podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a la ASEGURADORA. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento el ASEGURADO pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla a la ASEGURADORA, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si solo se hubiere nombrado uno y este fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

En el caso de que se desee nombrar a beneficiarios menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran el contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios durante la minoría de edad de ellos legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien, en todo caso, solo tendrá la obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguros le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

En el caso de nuevas altas, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y la ASEGURADORA, dispondrán de un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, contado a partir de que inicie la vigencia de esta póliza, para recabar el consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios de los asegurados, así como de los pensionados y jubilados, protegidos mediante esta póliza.

EXCLUSIONES

Se consideran excluidos del beneficio de la muerte accidental, la muerte ocurrida como consecuencia de:

1. Acciones provocadas o realizadas intencionalmente por el ASEGURADO.
2. Suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que le provoque.
3. Lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, insurrección o similares.
4. Lesiones sufridas al participar el ASEGURADO como sujeto activo en la comisión de delitos intencionales.
5. Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos, de cualquier naturaleza, salvo que sean motivadas por lesiones accidentales.
6. Lesiones sufridas al participar el ASEGURADO en una riña, siempre que él haya sido el provocador.
7. Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, así como el fallecimiento que sufra el ASEGURADO por culpa grave del mismo, a consecuencia de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, al igual que aquella muerte producida como consecuencia o estando bajo el influjo de drogas, algún enervante, sicotrópico, estimulante o similares, o en cualquier estado de toxicomanía, salvo que aquel o aquellos hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.
8. Accidentes que ocurran al ASEGURADO por participación directa de éste en la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.
9. Accidentes sufridos mientras el ASEGURADO se encuentre como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje de itinerario no regular.
10. Accidentes que sufra el ASEGURADO mientras se encuentra en la realización de actividades que no son propias de su encargo o comisión como servidor público del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
11. En los riesgos de aviación, el beneficio adicional por muerte accidental, ampara al ASEGURADO únicamente en el caso de que el accidente ocurra en una línea autorizada, de una compañía autorizada, en medio de transporte autorizado y en viaje de itinerario regular.



OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

1. Recabar debidamente requisitados, la documentación de los ASEGURADOS y su designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del ASEGURADO, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes, o lo que establezca la normatividad aplicable vigente, así como la requerida por la ASEGURADORA.
2. La administración de los formatos de designación de beneficiarios elaborados en la vigencia de la póliza estará a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, teniendo la ASEGURADORA, la obligación de contar con un tanto de dicho formato.
3. Para casos de asegurados que se encuentren ejerciendo periodos de "licencias médicas", se deberá reportar mensualmente a la ASEGURADORA para los efectos procedentes.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia será a partir de las 00:00 horas del siguiente día hábil posterior al fallo y hasta las 24:00 horas del día en el que se cumplan los 12 meses posteriores a su inicio.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA

- El servicio incluye las siguientes características:
 - Póliza de Seguro de Vida para personal de seguridad (policía) y de Protección Civil, del H. Ayuntamiento adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.
 - Cobertura de indemnización por muerte accidental.
 - Asistencia directa para administración de póliza.
- La aseguradora o el Bróker deberá realizar la propuesta de protección, garantizando la cobertura en caso de siniestro de los asegurados.
- El presente contrato exige una obligación de resultados en la atención a siniestros, en consecuencia, la aseguradora o el Bróker deberá conseguir que las coberturas sean acordes a las necesidades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
- El Bróker deberá contar con su cédula de agente de seguros vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.

REQUISITOS PARA LA ASEGURADORA Y BRÓKER

- La Aseguradora deberá entregar copia simple de la escritura pública donde se haya constituido ante un notario o fedatario público, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio.
- La Aseguradora deberá entregar copia simple del poder del representante legal.
- El Bróker deberá entregar su cédula de agente de seguros tipo A1 riesgos personales.

ENTREGABLES

• AL INICIO DEL SERVICIO

- Carta Cobertura en papel membretado y debidamente firmado por la persona facultada por parte de la ASEGURADORA.
- Entrega de la póliza de manera física en papel membretado, debidamente firmado por la persona facultada por parte de la ASEGURADORA.

• MENSUAL, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Reportes de siniestralidad mensuales (en físico y archivo digital formato Excel).
- Reporte de siniestralidad trimestral (en archivo digital formato Excel).
- Reporte de siniestralidad consolidado anual (archivo digital formato Excel).
- Tiempo de respuesta para el rechazo o pago del siniestro
- La ASEGURADORA deberá poner a disposición de los asegurados, un número telefónico a efecto de brindar asesoría por esta vía, sobre el servicio contratado.

PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120 fracción VII de su Reglamento, el H. Ayuntamiento aplicará penas convencionales al licitante ganador por del servicio no entregado o prestado oportunamente.

	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PENAS CONVENCIONALES
1	Entrega de Carta Cobertura en papel membretado y debidamente firmado por la persona facultada por parte de la ASEGURADORA.	10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	Se aplicará una pena convencional del 8% sobre el monto de la prima, por cada día hábil de atraso.
2	Entrega de la póliza de manera física en papel membretado, debidamente firmado por la persona facultada por parte de la ASEGURADORA.	10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	Se aplicará una pena convencional del 8% sobre el monto de la prima, por cada día hábil de atraso.
3	Reportes de siniestralidad mensuales (en físico y en archivo digital formato Excel).	Dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente.	Se aplicará deducción de 70 UMA's por cada día natural de atraso.
4	Reporte de siniestralidad trimestral (en archivo digital formato Excel).	Dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente a la conclusión del trimestre correspondiente	Se aplicará deducción de 70 UMA's por cada día natural de atraso.
5	Reporte de siniestralidad consolidado anual (archivo digital formato Excel).	Dentro de los 10 días naturales siguientes al término de la vigencia del contrato.	Se aplicará deducción de 70 UMA's por cada día natural de atraso.
6	Tiempo de respuesta para el rechazo o pago del siniestro	12 días hábiles a partir de la recepción de la	Se aplicará deducción de 70 UMA's por cada día hábil de atraso.



H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS



ECATEPEC

		documentación por parte de la aseguradora.	
7	Puesta a disposición de un número telefónico a efecto de brindar asesoría por esta vía, sobre el servicio contratado.	10 días naturales a partir del inicio del contrato.	Se aplicará deducción de 70 UMA's por cada día hábil de atraso.

Los anteriores se calcularán por cada día natural de demora en la prestación del servicio que corresponda y se aplicarán por uno o más conceptos incumplidos de cada numeral, sobre el monto del importe del servicio no entregado o prestado oportunamente; el monto de la penalización le será informado a la ASEGURADORA, por el(la) Director(a) de Administración.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el Municipio de Ecatepec de Morelos al momento de realizar el pago respectivo al Licitante Adjudicado.

Las penas convencionales no deberán exceder del 10% del monto máximo pactado en el contrato.

CONDICIONES GENERALES

Contar con la cobertura por muerte de cualquier Elemento de Seguridad (Policiaico) y de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, de por lo menos una suma asegurada básica de \$125,000.00 siempre y cuando el siniestro ocurra dentro de la vigencia de esta póliza.

Contar con la indemnización por muerte accidental en el caso de tener un siniestro por detonación o accidente, de por lo menos una suma asegurada de \$125,000.00 siempre y cuando el siniestro ocurra dentro de la vigencia de esta póliza.

Para efectos del beneficio de muerte accidental, se conviene que se entenderá como tal, la muerte del asegurado dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo que sufra una lesión corporal involuntaria, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, al:

- a) Viajar como pasajero en cualquier vehículo público que se accidente, que no sea aéreo o marítimo.
- b) Viajar como pasajero en un ascensor que opere para servicio al público en el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

La ASEGURADORA deberá poner a disposición de los asegurados, un número telefónico a efecto de brindar asesoría por esta vía, sobre el servicio contratado.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

El Bróker deberá contar con cédula de agente de seguros vigente al momento de la emisión.

LINEAMIENTOS DE CONDUCTA DEL PERSONAL

El personal que preste el servicio deberá respetar los siguientes lineamientos de conducta

- I. Abstenerse de utilizar cualquier método de soborno ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos o cualquier personal correspondiente al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos con el objeto de obtener beneficio o proyecto.
- II. En caso de cualquier tipo de siniestro deberá actuar de forma inmediata para dar asesoría y comunicación con el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos para el requerimiento de documentación del asegurado y realizar la gestión necesaria ante la aseguradora.



ATENTAMENTE



**DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL**
CAP. NAV. IM. DEM. EDGAR ANTONIO MACHADO PEÑA
H. AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS
**COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

